



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** S/ EX-2019-70118026- -APN-DGDMA#MPYT - TABACO CORRIENTES

---

VISTO el Expediente N° EX-2019-70118026--APN-DGDMA#MPYT del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de CORRIENTES elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: “PROGRAMA DE APOYO A LOS EMPRENDIMIENTOS AGROINDUSTRIALES” Subcomponente: “Ampliación Proyecto Administrativo Institucional 2018” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 6 de fecha 27 de enero de 1994, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES y 10 de fecha 6 de febrero de 2007, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de la Provincia de CORRIENTES se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2018-99-APN-SECAGYP#MA de fecha 11 de junio de 2018 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA se aprobó el financiamiento del Subcomponente: “Proyecto Administrativo Institucional 2018” por un total de hasta PESOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$17.257.666,51).

Que los mencionados fondos fueron insuficientes para alcanzar los objetivos expuestos en el Artículo 2° de la

citada Resolución N° RESOL-2018-99-APN-SECAGYP#MA.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Ampliación Proyecto Administrativo Institucional 2018” integrante del Componente: “PROGRAMA DE APOYO A LOS EMPRENDIMIENTOS AGROINDUSTRIALES” se proveerá fondos para financiar al organismo ejecutor sobre gastos ya efectuados, para permitir el normal funcionamiento de la institución y beneficiando indirectamente a los productores tabacaleros en la comercialización de su producto.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Cooperativa de Tabacaleros y Productores Agropecuarios de Corrientes Limitada.

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán a los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios arriba mencionados.

Que la Coordinación del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT) ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de CORRIENTES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE APOYO A LOS EMPRENDIMIENTOS AGROINDUSTRIALES” Subcomponente: “Ampliación Proyecto Administrativo Institucional 2018”, por un monto total de hasta PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$8.890.747,65).

ARTÍCULO 2°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente medida será destinado a reconocer los gastos realizados por el organismo ejecutor, adicionales a los fondos aprobados por el Artículo 1° de la N° RESOL-2018-99-APN-SECAGYP#MA de fecha 11 de junio de 2018 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 3º.- Los organismos responsables serán el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de CORRIENTES y el INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO (IPT).

ARTÍCULO 4º.- El organismo ejecutor será la Cooperativa de Tabacaleros y Productores Agropecuarios de Corrientes Limitada.

ARTÍCULO 5º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución se aplicará del siguiente modo: a) hasta PESOS TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3.172.769,86) para la actividad “Sueldos y cargas sociales del personal permanente”; b) hasta PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$4.539.353,57) para la actividad “Jornales de Obreros en acopio y proceso. Cobertura obra social en meses no laborables”; c) hasta PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$342.740,38) para la actividad “Insumos para el proceso de industrialización y empaque”; d) hasta PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$540.216,26) para la actividad “Cancelación de fletes y gastos FOB”; e) hasta PESOS SESENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON CUATRO CENTAVOS (\$61.182,04) para la actividad “Equipos de protección personal y refrigerio” y f) hasta PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$234.485,54) para la actividad “Materiales para la planta industrial”.

ARTÍCULO 6º.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente medida podrá ser transferido en una etapa a solicitud del Organismo Ejecutor.

ARTÍCULO 7º.- Apruébase el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de Actividades”. En caso de que los organismos responsables argumenten causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 8º.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.- 5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 28610061/72 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal N° 1.960, Goya, Provincia de CORRIENTES perteneciente al INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO (IPT) de dicha provincia.

ARTÍCULO 9º.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente, será transferido a la Cuenta Corriente N° 132029/5 del BANCO DE CORRIENTES S.A., Sucursal Goya, cuyo titular es la Cooperativa de Tabacaleros y Productores Agropecuarios de Corrientes Limitada, desde la cual se ejecutará el Subcomponente aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución.

ARTÍCULO 10.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 11.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 12.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 13.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 14.- Regístrese, comuníquese y archívese.